

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0104

04 MAR 2019

“Por medio de la cual se efectúa corrección de forma en la Resolución No 0016 del 4 de enero de 2019”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0016 del 4 de enero de 2019, Corpocesar modifica la concesión otorgada mediante Resolución No 750 del 14 de febrero de 1972, para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Pereira (Manaure – Riecito) en cantidad de cinco (5) l/s, para beneficio del predio El Sustento ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, hoy a nombre de ANTONIO RAFAEL COTES SIERRA identificado con CC No 5.087.008, en el sentido de adicionar nuevos usos.

Que oficiosamente se ha establecido un error involuntario de transcripción, cuando se hizo mención de la Resolución No 750 del 14 de febrero de 1972, ya que lo correcto es la Resolución No 150 del 14 de febrero de 1972.

Que se hace necesario efectuar la corrección correspondiente.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “**En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**”

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No 0016 del 4 de enero de 2019, en el sentido de precisar que el Acto Administrativo allí invocado, como reglamentario de los usos y aprovechamientos de aguas de la corriente Río Pereira (Manaure – Riecito) y sus afluentes, es la Resolución No 150 del 14 de febrero de 1972 y no 750 como se había indicado. En consecuencia y para todos los efectos legales, la mención que se haga en la resolución No 0016 del 4 de enero de 2019, en torno al acto administrativo No 750 del 14 de febrero de 1972, corresponde realmente al No 150 del 14 de febrero de 1972.

ARTIUCLO SEGUNDO: Notifíquese a ANTONIO RAFAEL COTES SIERRA identificado con CC No 5.087.008 o a su apoderado legalmente constituido. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0104** de **04 MAR 2019** por medio de la cual se
efectúa corrección de forma en la Resolución No 0016 del 4 de enero de 2019

-----2

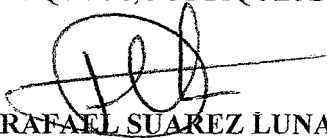
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los **04 MAR 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana I Benjumea Rocha. Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales.
Expediente No CGJ-A 168-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181